

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600086
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora en reconocimiento, declaración y calificación de grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/01/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600086, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta a la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación de grado de discapacidad presentada el 16/12/2024. Cita la persona promotora de la queja e hijo de la titular del derecho "encontrándose mi madre en una situación de especial vulnerabilidad, con necesidades asistenciales reales que requieren atención urgente. Esta demora está generando un grave perjuicio personal, emocional y económico, tanto para mi madre como para su entorno familiar".

Por ello, el 19/02/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara informe sobre este asunto, plazo que ampliamos un mes mediante resolución de fecha 11/03/2026 previa petición de la Conselleria de la misma fecha.

Transcurrido dicho plazo, no recibimos la información requerida.

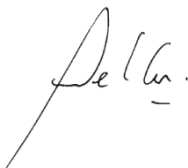
El 05/05/2026 dictamos [resolución de consideraciones](#) en la que, entre otros pronunciamientos, sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, dado que ha transcurrido el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad de la persona titular, presentada el 16/12/2024.

En la citada resolución recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de «enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.»

El 08/05/2026 recibimos escrito de la persona titular en el que nos informaba que había recibido resolución de reconocimiento de discapacidad.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha resuelto la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación de grado de discapacidad presentada el 16/12/2024, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha resuelto sobrepasado con creces el plazo legal previsto para resolver este tipo de solicitudes, por lo que se han vulnerado los derechos de la persona titular.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en la relación de administraciones no colaboradoras, al no facilitar la información solicitada con fecha 19/02/2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana